

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261180216563 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022	VERSIÓN: 5	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

DATOS DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE		
DEPENDENCIA/PROCESO SOLICITANTE: OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA Y SOSTENIBILIDAD / GAM		FECHA DE SOLICITUD: JUNIO 2026
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE DEPENDENCIA/PROCESO: CESAR OSWALDO CÁRDENAS BENAVIDES		TELÉFONO: 377 95 55
CORREO INSTITUCIONAL DE CONTACTO: CESAR.CARDENAS@UMV.GOV.CO		
FECHA ESTIMADA DE APERTURA DEL PROCESO DEFINIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: JUNIO 2026		
FUENTE DE LOS RECURSOS	FUNCIONAMIENTO	
	INVERSIÓN	X
	OTRA FUENTE DE RECURSOS	
ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES:		8095-207
RUBRO PRESUPUESTAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN:		CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL: 2024110010179 NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL: Fortalecimiento de la gestión institucional de la UAERMV de Bogotá D.C.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:		
OBJETO DE LA CONTRATACION:		
8095-207 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE MONITOREO DEL COMPONENTE ATMOSFÉRICO EN LA SEDE OPERATIVA Y LA SEDE DE PRODUCCIÓN, QUE INCLUYEN LA MEDICIÓN DE MATERIAL PARTICULADO PM10 Y PM2.5, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE RUIDO Y RUIDO AMBIENTAL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UAERMV.		
PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES PARA LA NECESIDAD: CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$48.850.922).		
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: SIETE (07) MESES O HASTA AGOTAR EL RECURSO.		
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:		
La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto "Programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así		

	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261180216563 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022	VERSIÓN: 5	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital”.

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Art. 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la UAERMV tiene las siguientes funciones:

- Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
- Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
- Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
- Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
- Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.
- Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo con la escala de intervención.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo”.

Por otra parte, el Decreto. 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así: Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”.

Adicionalmente a través del Acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023, “Por el cual se establece la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261180216563 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022	VERSIÓN: 5	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias”, se establecieron las funciones de cada una de sus dependencias.

Así mismo, con el fin de aumentar la eficiencia pública en el sector movilidad, la alcaldía mayor de Bogotá a través del Decreto 497 del 26 de octubre del 2023 “Por el cual se adopta el Plan de Movilidad Sostenible y Segura-PMSS para Bogotá Distrito Capital” en su artículo 32, dispone a la UAERMV para que se consolide como la entidad a cargo del mantenimiento y conservación de los corredores viales de Bogotá D.C., y realice los análisis y trámites requeridos de acuerdo con la normatividad vigente para la modificación de su estructura organizacional y funciones.

Aunado a lo anterior, el Acuerdo 927 de 2024, “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, a través del Artículo 134, modificó el Art. 110 del Acuerdo 257 de 2006 en lo que corresponde al patrimonio de la entidad; así mismo, a través del artículo 174 del mencionado acuerdo, se facultó a la UAERMV para utilizar mecanismos de Asociación Público Privada o cualquier otra modalidad de contratación, así como generar alianzas con los privados, para buscar o gestionar fuentes de financiación para fortalecer y renovar su maquinaria, vehículos y equipos, con el fin de conservar con mayor efectividad, agilidad y celeridad la infraestructura del espacio público.

De igual forma, el artículo 33 del acuerdo en comento, otorgo funciones al Instituto de Desarrollo Urbano y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y demás entidades públicas o privadas encargadas de la intervención en espacio público, para que garanticen que las nuevas intervenciones realizadas en los cruces peatonales, aceras y rampas de la ciudad cumplan con los requerimientos técnicos y los parámetros establecidos en el Manual del Espacio público vigente.

Por último, el artículo 187 ibidem, facultó en cabeza del Jardín Botánico José Celestino Mutis y las entidades que tienen competencia en el manejo del arbolado urbano (Secretaría Distrital de Ambiente, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, IDRD, UAESP, ENEL-CODENSA, IDU, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y Alcaldías Locales), para que se realice la actualización y unificación del sistema de información para la Gestión del Arbolado Urbano- SIGAU, de la ciudad.

Además de lo anterior y cumpliendo con la misión y los compromisos adquiridos por la UAERMV, y en concordancia con el acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023 “Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias entre ellas se contemplan las funciones de la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad dentro de las cuales se enmarca (...) 8. Coordinar la implementación y sostenibilidad del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), de conformidad con la normatividad ambiental vigente que le modifique o sustituya.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, “Bogotá Camina Segura”, fue aprobado en junio de 2024, en este se estableció el objetivo estratégico, “05 Bogotá confía en su gobierno”, con el programa 33 Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable y donde la entidad aporta al cumplimiento de las metas Plan de Desarrollo: Desarrollar el 100% de la estrategia de mejora y sostenibilidad del Modelo Integrado De Planeación y Gestión – MIPG en las entidades del Sector Movilidad.

Por lo indicado, la UAERMV en el marco de sus funciones y misión institucional, formuló el proyecto de inversión “8095 Fortalecimiento de la gestión institucional de la UAERMV de Bogotá D.C.”, y su cumplimiento se adelanta a través de las metas de inversión: 1. Mantener, optimizar y modernizar 1

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261180216563 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022	VERSIÓN: 5	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la Entidad y 2. Adecuación y mantenimiento de 2 Sedes de la UAERMV.

El proyecto de inversión 8095 incorpora de manera expresa el componente del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, el cual establece la necesidad de contratar la " **8095-207 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE MONITOREO DEL COMPONENTE ATMOSFÉRICO EN LA SEDE OPERATIVA Y LA SEDE DE PRODUCCIÓN, QUE INCLUYEN LA MEDICIÓN DE MATERIAL PARTICULADO PM10 Y PM2.5, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE RUIDO Y RUIDO AMBIENTAL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UAERMV.**".

Esta contratación no constituye una acción aislada, sino una medida técnica estructural orientada a garantizar el cumplimiento normativo, fortalecer el autocontrol institucional y consolidar la mejora continua del desempeño ambiental de la Entidad.

En el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la política de gestión ambiental, liderada por la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad, encuentra en el PIGA su instrumento estratégico de planificación y gestión. Este instrumento fue adoptado conforme a la Resolución No 3179 de del 28 de Diciembre de 2023 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá DC, que establece lineamientos técnicos para su formulación, concertación, implementación, seguimiento y control.

El PIGA, en coherencia con el Proyecto de Inversión 8095, se orienta al fortalecimiento de las condiciones ambientales en los procesos institucionales, promoviendo estándares de alto desempeño y cumplimiento regulatorio

En materia de calidad del aire, la Entidad debe garantizar observancia de la Resolución 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que adopta la norma nacional de calidad del aire ambiente. El monitoreo de material particulado (PM10 y PM2.5) resulta técnicamente prioritario debido a sus efectos adversos sobre la salud humana, al evidenciar que estas partículas pueden penetrar profundamente en el sistema respiratorio e incluso ingresar al torrente sanguíneo, incrementando riesgos cardiovasculares y respiratorios.

De conformidad al Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA, señala que:

"Teniendo en cuenta las actividades que se desarrollan en la sede operativa, de manera anual se realizará la contratación de un externo para realizar el monitoreo de calidad de aire para el componente atmosférico, con el fin de caracterizar el estado del mismo y determinar las concentraciones de los contaminantes criterio monitoreados correspondientes a PM10 y PM2.5, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución 2254 del 2017 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)."

En igual sentido, el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) contempla la necesidad de contratar la prestación de servicios especializados para realizar la medición y determinación de los niveles de presión sonora y ruido ambiental, así como el monitoreo del componente atmosférico – aire, en el área de influencia de la sede de producción de la UAERMV

Las principales fuentes asociadas a este tipo de contaminantes incluyen el tráfico vehicular, la combustión de combustibles fósiles y procesos industriales, que generan mezclas complejas de compuestos químicos y biológicos como metales pesados, materiales carbonosos, compuestos

	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261180216563 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022	VERSIÓN: 5	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

orgánicos volátiles e hidrocarburos aromáticos policíclicos.

La UAERMV ha desarrollado históricamente campañas de monitoreo de calidad del aire en la sede operativa (2014–2025) y en la sede de producción (2021–2025), como mecanismo de autocontrol y trazabilidad ambiental. Sin embargo, la dinámica operacional, las condiciones atmosféricas cambiantes y la necesidad de mantener una línea base actualizada exigen la continuidad de estas mediciones. La actualización de esta información permitirá:

- Verificar el cumplimiento de estándares normativos vigentes.
- Evaluar tendencias y variaciones temporales.
- Identificar potenciales riesgos ambientales y ocupacionales.
- Formular medidas preventivas, correctivas o de mejora.

En relación con el componente de ruido ambiental, el monitoreo dará cumplimiento a la Resolución 627 de 2006, que establece los niveles máximos permisibles de presión sonora según sector y subsector.

El objetivo general consiste en determinar los niveles de ruido y ruido ambiental en jornadas diurnas (7:01 a 21:00) y nocturnas (21:01 a 07:00), tanto en días hábiles como no hábiles, correlacionando los resultados con las fuentes generadoras identificadas y elaborando el respectivo mapa de dispersión sonora para la sede de producción. Esta herramienta técnica permitirá visualizar el comportamiento espacial del ruido, identificar puntos críticos y adoptar decisiones basadas en evidencia.

Los objetivos específicos comprenden:

- Medición y análisis de niveles de presión sonora conforme a protocolos técnicos vigentes.
- Comparación con límites máximos permisibles establecidos normativamente.
- Identificación y correlación de fuentes generadoras de ruido.
- Elaboración de mapa de dispersión sonora.
- Entrega de informe técnico con resultados, conclusiones y recomendaciones dirigidas al grupo ambiental de la Entidad.

Una vez se obtengan los resultados derivados de las campañas de monitoreo del componente atmosférico y de ruido ambiental, la Entidad procederá a estructurar e implementar un plan de control y seguimiento ambiental, el cual integrará las conclusiones técnicas, análisis comparativos frente a la normativa vigente y las recomendaciones formuladas en el informe final, conforme a lo exigido en los pliegos de condiciones. Con ello se asegura un cierre técnico del proceso contractual orientado a la mejora continua y al fortalecimiento del desempeño ambiental institucional.

Desde una perspectiva estratégica, este proceso fortalece la gobernanza ambiental interna, reduce riesgos ambientales tanto internos como externos, previene contingencias reputacionales y consolida la cultura de cumplimiento.

Finalmente, la presente iniciativa se encuentra debidamente programada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, garantizando coherencia entre planeación presupuestal, inversión pública y objetivos ambientales institucionales.

LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA:

- Sede Operativa UAERMV, Calle 22D No. 120-40 Localidad de Fontibón.
- Sede Producción UAERMV, Parque Minero Industrial “El Mochuelo”. Km 3 vía a Pasquilla –

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261180216563 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022	VERSIÓN: 5	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Localidad Ciudad Bolívar.				
CÓDIGOS UNSPSC - anteriores				
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
77121504	77000000 Servicios Medioambientales	77120000 Seguimiento, Control y Rehabilitación de la Contaminación	77121500 Contaminación del Aire	Servicios de monitoreo o medición de la contaminación del aire
77101505	77000000 Servicios Medioambientales	77100000 Gestión Medioambiental	77101500 Evaluación de Impacto Ambiental	Monitoreo ambiental
77101805	77000000 Servicios Medioambientales	77100000 Gestión Medioambiental	77101800 Auditoría Ambiental	Servicios de control de la calidad ambiental
77101701	77000000 Servicios Medioambientales	77100000 Gestión Medioambiental	77101700 Servicios de Asesoría Ambiental	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales
77102002	77000000 Servicios Medioambientales	77100000 Gestión Medioambiental	77102000 Servicios de Reporte Ambiental	Servicio de cumplimiento de presentación de informes sobre emisiones
CÓDIGOS UNSPSC - nuevos				
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
77121504	77000000 Servicios ambientales	77120000 Seguimiento, vigilancia y rehabilitación de la Contaminación	77121500 Contaminación atmosférica	Servicios de monitoreo o medición de la contaminación del aire
77101505	77000000 Servicios ambientales	77100000 Gestión Ambiental	77101500 Evaluación de Impacto Ambiental	Vigilancia Ambiental
77101805	77000000 Servicios ambientales	77100000 Gestión Ambiental	77101800 Auditoría Ambiental	Servicios de control de calidad ambiental
77101701	77000000 Servicios Medioambientales	77100000 Gestión Medioambiental	77101700 Servicios de Asesoramiento Ambiental	Servicios de asesoramiento en ciencias ambientales
77102002	77000000 Servicios Medioambientales	77100000 Gestión Medioambiental	77102000 Servicios de Informes Ambientales	Servicio de cumplimiento de informes de emisiones
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD (Si aplica):				
ÍTEM requerido en	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL ÍTEM	SOPORTES*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261180216563 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022	VERSIÓN: 5	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

el Proceso Contractual				
1	1	UND	Monitoreo de la calidad del aire para la medición de PM10 y PM2.5 en sede operativa. Tipo de Monitoreo: Continuo. Duración Monitoreo: 18 días. Parámetros por monitorear: PM2.5 y PM10. Número de estaciones a utilizar: Dos (2)	Ficha Técnica
2	1	UND	Monitoreo de la calidad del aire para la medición de PM10 y PM2.5 en sede producción. Tipo de Monitoreo: Continuo. Duración Monitoreo: 18 días. Parámetros por monitorear: PM10 y PM2.5. Número de estaciones a utilizar: Tres (3).	Ficha Técnica
3	1	UND	Determinación de los niveles de ruido y ruido ambiental en la sede de producción. No. de puntos: Ruido: Dos (2) Ruido ambiental: Ocho (8) Total: Diez (10)	Ficha Técnica

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA TENER EN CUENTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar el monitoreo de calidad del aire para los parámetros PM10 y PM2.5 en la sede operativa y en la sede de producción, así como el monitoreo de ruido y ruido ambiental en la sede de producción de la UAERMV, garantizando eficiencia, oportunidad, rigor técnico y cumplimiento de la normativa vigente y de los requisitos establecidos en la ficha técnica de requerimientos y especificaciones mínimas.
2. Presentar una vez suscrita el acta de inicio, un cronograma o plan de trabajo, que incluya: Definición de puntos de monitoreo, actividades a desarrollar y tiempos de ejecución, personal técnico asignado, adjuntando soportes de experiencia mínima requerida y certificación vigente de trabajo en alturas, dicho cronograma o plan de trabajo deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
3. Suministrar, instalar, operar y desmontar los equipos y estaciones de monitoreo necesarios, incluyendo extensiones de cableado, andamiaje y demás elementos requeridos para su adecuada conexión y funcionamiento.
4. Presentar al supervisor del contrato, previo al acta de inicio: Especificaciones técnicas de los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261180216563 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022		VERSIÓN: 5
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

- equipos de medición, certificados de calibración vigentes, certificado de acreditación vigente del laboratorio emitido por el IDEAM, hoja de vida del coordinador del proyecto, conforme a los requisitos definidos en la ficha técnica. Garantizar durante toda la ejecución contractual la vigencia de los certificados de acreditación y calibración de los equipos utilizados.
5. Contar con el personal, equipos y dotación necesarios, cumpliendo las exigencias técnicas, la propuesta presentada y las condiciones establecidas en la legislación vigente.
 6. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo y seguridad industrial, considerando que las actividades pueden estar clasificadas en riesgo nivel V cuando impliquen desplazamientos y trabajo en alturas, asegurar el pago oportuno de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales durante la vigencia del contrato. Al ingresar a las sedes el personal debe utilizar los elementos de protección personal requeridos y portar la identificación visible de la empresa contratista.
 7. Asumir todos los costos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo transporte, movilización, vigilancia, montaje, desmontaje, andamiaje y demás gastos necesarios.
 8. Acatar las instrucciones y lineamientos del supervisor del contrato, o de quien este designe, respecto al ingreso, tránsito y cumplimiento de medidas administrativas, ambientales y de seguridad en las instalaciones de la UAERMV.
 9. Dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la UAERMV, dejando constancia mediante acta de socialización y evidencia de revisión del material suministrado por el grupo PIGA.
 10. Presentar los documentos requeridos para facturación y ajustes contractuales durante la ejecución del contrato.
 11. Entregar los informes técnicos correspondientes al monitoreo de calidad del aire (PM10 y PM2.5) para la sede operativa y la sede de producción, así como el informe de ruido y ruido ambiental para la sede de producción, los cuales deberán contener el análisis de resultados, la comparación con los límites normativos vigentes y, cuando se evidencien superaciones, las recomendaciones técnicas orientadas a la prevención, mitigación o control de impactos. El informe de ruido deberá incluir el respectivo mapa de dispersión sonora. Así mismo, el contratista deberá realizar la socialización del informe final ante el supervisor del contrato.
 12. Cumplir con lo establecido en el Decreto 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023, presentando: Manifestación bajo juramento suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal (cuando aplique), al inicio del contrato, indicando el número de personas vinculadas a la ejecución contractual y la vinculación de mujeres, con los respectivos soportes y manifestación semestral bajo juramento que acredite el mantenimiento del porcentaje mínimo de mujeres exigido, conforme a la normativa vigente.

GARANTÍAS QUE APLIQUEN O SE REQUIERAN DE ACUERDO CON EL OBJETO CONTRACTUAL
(adicionales a los amparos de cumplimiento y salarios y prestaciones sociales)

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de la UAERMV, con NIT 900.127.032.7, una GARANTÍA ÚNICA para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad encuentra la necesidad de exigir una garantía que ampare el cumplimiento del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261180216563 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022	VERSIÓN: 5	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

y demás erogaciones de la constitución

AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y hasta su liquidación.	Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El amparo de calidad del servicio tiene por objeto cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	En cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Se solicita con el objeto de cubrir a la entidad de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el Contratista.

Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los bienes suministrados y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261180216563 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022	VERSIÓN: 5	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha función.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la UAERMV advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES: (indique aquí si para el objeto contractual se cuenta con Ficha(s) técnica(s) con cláusulas ambientales o Ficha(s) Verde(s) e identifíquela(s))

Para el presente proceso es aplicable la ficha verde No 35 y 37 así:

REMITIR AL SUPERVISOR CON EL ACTA DE INICIO:

1. Enviar copia de la Resolución de acreditación otorgada por el IDEAM vigente, la cual acredita a los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales.
2. En caso que este laboratorio subcontrate el análisis de algún parámetro deberá adjuntar la acreditación para análisis de dicho parámetro por el laboratorio subcontratado.
3. Remitir las fichas técnicas de los equipos implementados en la toma de muestras.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. Enviar copia del certificado de entrenamiento del técnico que realizará la toma de la muestra
2. Contar con los equipos necesarios para la prestación del servicio.
3. Los equipos de medición deben ser calibrados, por lo tanto, es necesario que remita junto con el informe técnico las copias de certificaciones de calibración de los equipos utilizados durante el muestreo. Recuerde que los laboratorios que realizan la calibración deben dar cumplimiento a la Norma ISO/IEC 17025.
4. El informe técnico remitido debe contener la información mínima establecida en la normatividad (descripción del proceso, descripción del programa de evaluación, plan de muestreo, datos de campo) y debe estar en idioma español.
5. Entregar los informes de resultados de manera individual por cada monitoreo realizado
6. El representante legal del contrato deberá certificar que la evaluación de la calidad del aire se realizará con base en los métodos y procedimientos adoptados por el protocolo para el monitoreo y seguimiento a la calidad del aire.
7. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia"; Por lo anterior, el contratista debe participar en la

	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261180216563 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022	VERSIÓN: 5	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

socialización virtual de la cláusula Ambiental, organizada por el grupo PIGA. El supervisor del contrato es responsable de garantizar esta participación y cargar el respectivo soporte al sistema ORFEO, en el expediente asociado al contrato.

Monitoreo de la calidad del aire para la medición de PM10 y PM2.5

Se realizará un monitoreo de calidad del aire en los predios donde se ubican la sede operativa y la sede producción, evaluando la concentración de contaminantes en calidad de aire (PM2.5 y PM10), identificando cada una de las fuentes generadoras de contaminación de aire. El monitoreo, análisis y presentación de resultados se desarrollarán utilizando la metodología establecida en el protocolo para el monitoreo y seguimiento a la calidad del aire, que puede ser consultado en la página Web del IDEAM www.ideam.gov.co.

Para la realización de las mediciones de aire se deberá garantizar la utilización de dos (2) y tres (3) estaciones simultáneas, las cuales deben contar con los respectivos certificados de calibración bajo la NTC ISO/IEC 17025:2005, documentos que deberá entregar el proponente en su propuesta. Estos equipos realizarán los análisis de acuerdo con los parámetros vigentes emitidos por la autoridad correspondiente y además deben contar con la acreditación vigente expedida por el IDEAM.

Equipo mínimo requerido

El contratista deberá contar con los siguientes equipos mínimos:

- Dos (2) estaciones de calidad de aire para la sede operativa.
- Tres (3) estaciones de calidad de aire para la sede de producción.

Igualmente está obligado a suministrar las estaciones de monitoreo con las extensiones de cableado para conectarlas al sistema eléctrico y ponerlas al servicio de la Entidad para la correcta ejecución del objeto del contrato. Los equipos de medición de calidad de aire deberán asegurar la calidad y confiabilidad de la información obtenida, así como el aseguramiento de la calibración de equipos conforme a los estándares establecidos en la normatividad vigente.

Es importante tener en cuenta, que para asegurar la validez de los resultados fruto del monitoreo ambiental en lo referente a calidad de aire, tanto las actividades en campo tales como: Muestreo, mediciones y los ensayos de laboratorio propiamente dichos, deben ser ejecutados por un ente acreditado por la autoridad competente. Actualmente tiene validez la información proveniente de laboratorios que se encuentren aceptados mediante resolución expedida por el IDEAM y cumplan con las disposiciones de la Resolución 650 de 2010, y Resolución 2154 de octubre de 2010 por la cual se ajusta el protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire, ambas del Ministerio De Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Nota: Los equipos de medición de calidad de aire podrán ser manuales o automáticos siempre y cuando se garantice la idoneidad de las prácticas y resultados obtenidos, conforme a los requerimientos de la legislación ambiental vigente. No obstante, el contratista deberá suministrar todos los equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, si llega a incurrir en causal de incumplimiento del contrato, en consecuencia, hacerse acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar.

Ficha verde No. 37 *"Estudios ambientales ruido"*. Adicionalmente, el contrato deberá incluir la siguiente cláusula general: *"Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente,*

	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261180216563 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022	VERSIÓN: 5	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia"; Por lo anterior, el contratista debe participar en la socialización virtual de la cláusula Ambiental, organizada por el grupo PIGA. El supervisor del contrato es responsable de garantizar esta participación y cargar el respectivo soporte al sistema ORFEO, en el expediente asociado al contrato.

NORMATIVIDAD APLICABLE Y REQUERIMIENTOS LEGALES:

Para la ejecución del objeto a contratar se deberá cumplir expresamente la legislación citada a continuación:

- Resolución 650 de 2010, "Por la cual se adopta el Protocolo para el monitoreo y seguimiento a la calidad del aire", del Ministerio De Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Resolución 2154 de octubre de 2010, "Por la cual se ajusta el Protocolo para el monitoreo y seguimiento a la calidad del aire adoptado a través de la Resolución 650 de 2010 y se adoptan otras disposiciones", del Ministerio De Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Resolución 2254 de 2017, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), "Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones".
- Norma NTC-ISO/IEC 17025, "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", y según lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y la Resolución del IDEAM No. 0176 del 31 de octubre de 2003 que derogó las resoluciones No. 0059 de 2000 y 0079 de 2002.
- Resolución 8321 de 1983 Ministerio de Salud, "Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos".
- Resolución 1792 de 1990 Ministerio del Trabajo, "Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido".
- Decreto 948 de 1995 Nivel Nacional, "Por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto - Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire."
- Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 Nivel Nacional, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del. Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
- Resolución 627 de 2006 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, "Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental".
- Resolución 2844 de 2007 "Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia".
- Ley 2450 de 2025 "Por medio del cual se establecen los objetivos, los lineamientos y se establecen las responsabilidades y las competencias específicas de los entes territoriales, autoridades ambientales y de policía para la formulación de una política de calidad acústica para el país".
- Decreto único sectorial 646 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente".

Igualmente, la normativa aplicable para el proceso de contratación incluye:

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la administración

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261180216563 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022	VERSIÓN: 5	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

- Pública”.*
- Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
 - Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
 - Ley 1882 de 2018, “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
 - Ley 2069 de 2020, “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
 - Decreto 296 de 2021, “Por el cual se corrigen los yerros de los artículos 7, 28, 48, 62 y 67 de la Ley 2069 de 2020”. Decreto Ley 019 de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
 - Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
 - Decreto 1860 de 2021, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.
 - Decreto 142 de 2023 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”.
 - Las demás normas que deroguen y/o sustituyan a las descritas al momento de la firma del acta de inicio y durante la ejecución del contrato.
 - Manual de Contratación UAERMV vigente.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ENTREGA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:

El informe de resultados debe contener como mínimo:

Calidad del aire (PM10 y PM2.5):

- Introducción.
- Marco normativo.
- Metodología.
- Resultados del monitoreo.
- Análisis de fuentes contaminantes.
- Modelo de dispersión de la contaminación.
- Impactos en salud pública y medio ambiente.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.
- Anexos.

El informe debe centrarse en la propuesta de medidas efectivas para prevenir y controlar la contaminación, fundamentadas en el análisis de los resultados obtenidos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261180216563 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022	VERSIÓN: 5	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Ruido y ruido ambiental:

- Introducción.
- Marco normativo.
- Informe de monitoreo de campo.
- Presentación del estudio.
- Análisis de resultados contemplando los factores climáticos y del entorno.
- Comparativo de resultados obtenidos Vs parámetros de la norma.
- Conclusiones y socialización de resultados.
- Recomendaciones de prevención, mitigación, manejo o control de acuerdo a los resultados obtenidos.
- Mapa de dispersión de ruido con resultados, análisis, conclusiones y recomendaciones.

Nota: El informe de estudio de campo debe contener además como mínimo **TODO** lo señalado en la normativa ambiental aplicable al proceso de contratación.

El proveedor deberá radicar los informes en el correo institucional para radicación de correspondencia: atencionalciudadano@umv.gov.co.

FORMA DE PAGO

El pago se efectuará por el valor total adjudicado, previa verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la entrega de los productos objeto de la contratación, consistentes en el informe técnico correspondiente al monitoreo de calidad del aire (PM10 y PM2.5) para la sede operativa y la sede de producción, así como del informe técnico de medición de ruido y ruido ambiental para la sede de producción. Como parte de las obligaciones contractuales, el contratista deberá realizar la socialización del informe final ante el supervisor del contrato.

La UAERMV pagará al contratista el valor del contrato en un (1) solo pago de acuerdo con el Plan de Pagos establecido por la UAERMV, una vez que se reciba a satisfacción por parte del supervisor de la Entidad la totalidad de los informes con los resultados de los monitoreos realizados, junto con la presentación de la factura o documento equivalente y los comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social legalmente establecidos, para el pago e inclusión del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor:

1. Acta No. 2 de recibo final.
2. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Factura según corresponda de acuerdo con la normativa vigente.
4. Registro Único Tributario (RUT) y Registro de Identificación Tributaria (RIT).
5. Los documentos relacionados en las obligaciones del contratista.
6. Certificación bancaria.

No se harán ajustes al valor del contrato durante el plazo de ejecución, salvo eventos de fuerza mayor o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado, que afecten el desarrollo del contrato y que conlleven a un demostrado desequilibrio económico. El Contratista no suspenderá la prestación del servicio bajo este argumento, teniendo en cuenta las anteriores condiciones y de la necesidad de un

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261180216563 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022	VERSIÓN: 5	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

trámite administrativo para el estudio, análisis y ajuste que haya lugar por parte de la Entidad.

Las retenciones y descuentos de ley no se deben cancelar en la fase de legalización del contrato, sino que serán descontados por la Entidad en cada pago que se haga al Contratista, durante la ejecución del contrato.

Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la Entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas, tales como rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro Cultura, y todos aquellos a los que haya lugar.

La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas del Plan Anual de Caja (PAC) para cada mes y pueda ser girado el dinero. En todo caso, cada pago estará sujeto a la programación del PAC.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV que se encuentre vigente al momento de la realización del proceso.

Nota 1: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la UAERMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autoriza por la UAERMV.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
Universidad Distrital	1.1%
Proadulto Mayor	2%
Procultura	0.5%
TOTAL	3.6%

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES:

VER FICHA TÉCNICA.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR		 Radicado: 20261180216563 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-022	VERSIÓN: 5	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

QUIEN LO ELABORA:	QUIEN LO APRUEBA:
NOMBRE: JENIFFER TATIANA FONSECA GÓMEZ	NOMBRE: CESAR OSWALDO CÁRDENAS BENAVIDES
CARGO: CONTRATISTA OSCS	CARGO: JEFE OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA Y SOSTENIBILIDAD

Proyectó: Jeniffer Tatiana Fonseca Gómez

Documento 20261180216563 firmado electrónicamente por:	
CÉSAR OSWALDO CÁRDENAS	OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD cesar.cardenas@umv.gov.co Fecha firma: 17-07-2026 12:25:09 Fecha firma: 17-07-2026 12:25:09
JENIFFER TATIANA FONSECA GÓMEZ	Contratista OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD jeniffer.fonseca@umv.gov.co Fecha firma: 17-07-2026 14:05:52
Revisó:	ALAIN CAMILO LÓPEZ ÁNGEL - Contratista - OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD - alain.lopez@umv.gov.co
	SULY PAOLA CONTRERAS CRUZ - Contratista - OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD - suly.contreras@umv.gov.co
 3d986232844570ea5117484c874e28fce41b7f13721c94be2d532da8a1ff5ebf Codigo de Verificación CV: 131a1 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	